



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 25 de junio al 1 de julio de 2021, corrió el término para el saneamiento de la demanda. Presentó escrito.

Días Hábiles: 25, 28, 29, 30 de junio al 1 de julio de 2021.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00327 – 00.

Asunto: Rechaza demanda por falta de competencia

Armenia, 14 julio 2021.

Revisado el escrito de subsanación y anexos, se advierte que este Juzgado no es competente para conocer del asunto en virtud al factor territorial, que para este caso se aplica la regla general del numeral 6° del art. 28 del CGP el cual indica:

“(...)6. En los procesos originados en responsabilidad extracontractual es también competente el juez del lugar en donde sucedió el hecho (...)”

En tanto se tiene certeza que el accidente de tránsito fue ocasionado y atendido por la secretaria de tránsito y transporte del Municipio de la Tebaida en el Departamento del Quindío situación por la cual la competencia radica en donde sucedieron los hechos esto es del Municipio de la Tebaida en el departamento del Quindío, tal como se lee del en el informe de policía de Accidente de tránsito visible en doc 68.

Por ende, la competencia radica en el Juzgado Promiscuo Municipal de la Tebaida en el departamento del Quindío (art. 28 num. 6°. C.G.P.), por tal motivo se rechazará la presente demanda por falta de competencia y se ordenará remitirla al Juzgado competente, tal como lo dispone el art. 90 de la norma citada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia por el factor territorial.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de esta demanda al Juzgado Promiscuo Municipal de la Tebaida en el departamento del Quindío, para lo de su competencia, a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de este Distrito judicial de Armenia Quindío.

TERCERO: En caso de que el Juzgado Promiscuo Municipal de la Tebaida en el departamento del Quindío, no acepte el conocimiento de esta demanda, se propone desde ya el conflicto negativo de competencia.

CUARTO: Elaborar la compensación y hacer las anotaciones de rigor.

QUINTO: Cancelar en los libros de radicación de éste juzgado el consecutivo asignado a este proceso.

/Egh

Se notifica por estado el 15 julio 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

620186af4103bfbf05586628918c0dd068b3343eb3df166818361ba84f604c47

Documento generado en 14/07/2021 11:00:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**